

Of. No. COFEME/18/4232



Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada *Decreto que modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación*.

Ciudad de México, 8 de noviembre de 2018

ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO

Oficial Mayor

Secretaría de Economía

Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada "*Decreto que modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación*" (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo análisis de impacto regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹ y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 25 de octubre de 2018.

Al respecto, es necesario señalar que a la Propuesta Regulatoria no le resulta aplicable el *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*² (Acuerdo Presidencial), ello por tratarse de un acto administrativo de carácter general que emite el Titular del Ejecutivo Federal, tal y como lo prevé el artículo Octavo del referido Acuerdo Presidencial.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 26, 71, 72 y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Objetivos y problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental

Por lo que hace al presente apartado, la SE indicó en el AIR que la situación que motiva la emisión de la Propuesta Regulatoria es la siguiente:

"En el 2016 se modificó el Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Decreto IMMEX) para, entre otras medidas, unificar los diversos controles para las mercancías identificadas como sensibles en dicho

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Dirección de Servicios Agropecuario,
Comercio e Industria

Decreto, a fin de brindar mayor certidumbre jurídica al sector exportador en relación con los controles, beneficios y facilidades otorgadas en las operaciones de comercio exterior, y a su vez, inhibir las prácticas desleales en la importación de dichas mercancías. Dentro de dichas modificaciones se estableció que las empresas certificadas por el SAT estaban exentas de tramitar la ampliación para poder importar mercancías sensibles. No obstante lo anterior, al reforzar el control de las importaciones para las empresas no certificadas se ha observado que las empresas buscan la certificación con objeto de evadir los controles para poder importar la mercancía y desaparecer, evadiendo así el pago de impuestos al comercio exterior. Por lo anterior, es necesario reforzar los controles que se han establecido para este tipo de mercancías con objeto de inhibir y erradicar las malas prácticas que afectan a los sectores productivos, eliminando la excepción y estableciendo un esquema que permita asegurar la estabilidad de las operaciones. Aunado a lo anterior, las malas prácticas que tienen por objeto la evasión de impuestos en la importación de desperdicios metalúrgicos también se han observado en la importación de cobre y plomo, utilizando para ello el programa IMMEX, por lo que se estima conveniente que estas mercancías también se consideren sensibles."

Al respecto, esta Comisión observa que la SE omitió presentar evidencia de la existencia y magnitud de dicha situación; así como una justificación detallada que incluya las razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas por parte del gobierno federal y que evidencien la necesidad de emitir la Propuesta Regulatoria.

Bajo tales consideraciones se requiere que esa Dependencia adjunte datos, información o cualquier otro tipo de evidencia documental o empírica que refiera de manera clara y contundente la problemática o situación señalada que permita advertir que el marco regulatorio vigente resulta insuficiente, y por ello es necesario actualizar el Decreto de mérito.

II. Impacto de la Regulación

1. Comercio exterior

Con relación al presente apartado, se advierte que en la pregunta referente a enlistar los principales efectos de la propuesta regulatoria en la importación o exportación de mercancías, y/o en la prestación de servicios transfronterizos; la SE señaló lo siguiente:

"Establecer un nuevo esquema mediante el cual las empresas certificadas por el SAT, deberán cumplir con los criterios y requisitos que establezca la Secretaría mediante Reglas, permitiendo a la autoridad reforzar el control existente y permitirá a las industrias respectivas tener un ambiente competitivo sano."

No obstante lo anterior, esa Secretaría fue omisa en cuantificar y monetizar los referidos efectos de la Propuesta Regulatoria en la importación o exportación de mercancías, y/o en la prestación de los servicios transfronterizos; además de explicar claramente la forma en que se obtenga la estimación en comento y la metodología o evidencia utilizada.

En ese sentido, esta Comisión queda en espera de que esa Dependencia brinde respuesta a esta solicitud de ampliaciones y correcciones, proporcionando la citada información, además de replicar dicho análisis en el respectivo apartado del análisis de costo beneficio global de la Propuesta Regulatoria.

2. Costo-beneficio

Respecto al presente apartado, se observa que la SE describió los costos que se generan de la Propuesta Regulatoria de la siguiente forma:

“Los costos al eliminar el beneficio con el que contaban estas empresas y de incluir las fracciones arancelarias relativas a plomo y cobre, radica en que las mismas deberán cumplir con lo señalado por el Acuerdo de Reglas en el capítulo (sic) 3.3 del mismo, se estima que sean al rededor (sic) de 1000 empresas sea las que deban cumplir. Se anexa cálculo.”

Sin embargo, esa Dependencia fue omisa en incluir de manera clara la descripción y estimación en términos monetarios de los costos y beneficios que se producirán a la entrada en vigor de la regulación; es decir la información proporcionada no es clara, aunado a que no se presentó la metodología o la evidencia utilizada para realizar dicho cálculo.

Asimismo, la SE deberá incluir en este apartado, la cuantificación obtenida respecto del impacto de la Propuesta Regulatoria en el comercio exterior, descrita en el apartado 1 del presente oficio.

Finalmente se informa que esta CONAMER queda en espera de que la SE realice las ampliaciones y correcciones solicitadas al AIR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados; los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; así como en los artículos 7, fracción II y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como Primero, fracción II, y Segundo, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora



Celia Pérez Ruiz

EVG

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.